

u/I



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°0866 - 2013 - GRA/PRES.

Ayacucho, 09 OCT. 2013

Vistos, el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, remitido por el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001-770 Región Ayacucho – Sede Central, quienes solicitan autorización para efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, Informe N° 047-2013-GRA/ORADM-OCT/APQ, registrado con el expediente de fecha 26 de junio del 2013, cursado por el analista de cuenta Sr. Ángel Palomino Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizaran las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Informe de Visto, el Director de la Oficina Regional de Administración y Presidente del Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001 – 770 Región Ayacucho – Sede Central, remite documentación sobre el Saneamiento Contable respecto a la Cuenta 1205.0501 Viáticos, por el monto de S/ 117,065.94. (Ciento diecisiete mil sesenta y cinco y 94/100 Nuevos Soles) Aprobado por el Comité de Saneamiento para la emisión de informe Legal conforme establece la R.D. N° 004-2011-EF/5101;

Que, al respecto a través del Informe N° 047-2013-GRA/ORADM-OCT/APQ, analista de cuentas de la Oficina de Contabilidad, mediante el cual



remite informe del análisis de la cuenta contable **1205 Viáticos**, en el que se mantiene deuda desde el año 2000 hasta el año 2010, por el importe de **S/ 117,065.94 (Ciento diecisiete mil sesenta y cinco y 94/100 Nuevos Soles)**; dicho saldo corresponde al ejercicio 2010, apreciándose que la mencionada cuenta mantiene sus saldos en más de 10 años;

Que, asimismo señala, que habiéndose agotado las acciones administrativas para la recuperación del indicado encargo interno para Viáticos, no es posible en razón de que los usuarios no son habidos; por lo que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para su posterior recuperación y acciones legales del caso; y con fines de depuración de los registros contables se pueda proceder al proceso de saneamiento contable, a efectos de que la Autoridad emita la resolución de saneamiento. Adjunta para estos efectos:

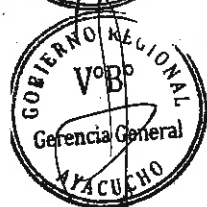
- Informe N° 047-2013-GRA/ORADM-OCT/APQ del Analista de la Cuenta 1205 Viáticos de la Unidad de Integración Contable informa sobre deudores de rendiciones de cuentas
- Relación de deudores
- Balance de Comprobación al mes de Diciembre 2010.

Que, igualmente con **Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-ORADM-CSCUESC**, del Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho y Actas de Sesiones de fecha 14 de Mayo y 26 de Julio del presente ejercicio presupuestal, cuyas conclusiones en su parte final, acuerda aprobar por unanimidad el Proceso de Saneamiento Contable de la cuenta 1501.05.01 Viáticos, en observancia de la R.D. N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/94-01, y como recomendación elevar a la Oficina Regional de Asesoría Legal el informe en cumplimiento del Anexo 2 del Manual de Procedimiento Contable de las Entidades Gubernamentales aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, para que se tome las acciones legales correspondientes;

Que, como se puede apreciar, la Cuenta Contable **1205, Servicios y otros Contratados por Anticipado, Sub cuenta 1205.0501 Viáticos**, en el que se adeuda la suma de **S/. 117,065.94 (Ciento diecisiete mil sesenta y cinco y 94/100 Nuevos Soles)** Por habilito como encargo interno de viáticos, tiene una vigencia de más de 10 años y no existe posibilidad de recuperación en razón de que los deudores no son habidos;

Que, igualmente se advierte, que no existe documentación que acredite el agotamiento de los requerimientos realizados para la recuperación del crédito otorgado a los deudores, tampoco existe documentación que evidencie que los deudores no son habidos;

Que, habilito de la deuda por no presentar rendición de cuentas, es aquella respecto de la cual no existe certeza o seguridad en su posible recuperación, ya sea porque el deudor no se acerca a rendir cuentas o porque este, se encuentra





en una situación de falencia económica que le impide ejecutar cualquier tipo de pago de deudas;



Que, el numeral 6 literal i) de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 señala 3.3.Servicios y Otros Contratados por Anticipado 3.3.1, las entregas a rendir cuentas de años anteriores, que deben ser analizadas para la confirmación del personal al que se le otorga los recursos para su inmediata rendición se remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los fines del caso según corresponda;



Que, en consecuencia la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que lo solicitado por el Director Regional de Administración y Presidente de Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en cuanto a la cuenta contable **1205.0501 Viáticos** correspondiente al encargo interno para viáticos en el monto de **S/ 117,065.94 (Ciento diecisiete mil sesenta y cinco y 94/100 Nuevos Soles)**, es PROCEDENTE debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Orden, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 y del numeral 6, literal i de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;



Debiendo disponerse además, las siguientes acciones 1°).- Determinar el personal y la dependencia administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y otros que estuvo obligada a recuperar el encargo interno de viáticos que asciende a la **suma de S/ 117,065.94 (Ciento diecisiete mil sesenta y cinco y 94/100 Nuevos Soles)** 2°).- Establecer las responsabilidades administrativas por la inacción en la recuperación del indicado encargo interno para viáticos, no habiéndose requerido la devolución del mismo; 3°).- Ordenar a la dependencia administrativa correspondiente, inicie la recuperación del encargo interno para viáticos agotando todas las acciones posibles.



Que, la Autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;



Estando a los actuados, Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para 2013, Ley N° 29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica para el ejercicio fiscal 2009, Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, Directiva N° 003-2011-EF/9301, Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 y en uso a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por Ley N° 27867 y sus modificatorias.



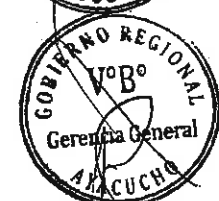
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Directora de la Oficina Regional de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, efectué la implementación de las acciones de saneamiento de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los





fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Contabilidad, proceda a la regularización en la contabilidad al tercer trimestre del 2013 con los asientos siguientes;

CARGO:

- 3401 RESULTADOS ACUMULADOS S/ 117,065.94
- 3401.03 EFECTOS DE SANEAMIENTO CONTABLE LEY 29608
- 3401.0307 SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO



ABONO

- 1205 SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO S/ 117,065.94
- 1205 0501 VIATICOS

Para registrar los habilitos de las rendiciones de Cuentas por viáticos que a la fecha no fueron rendidos Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador contable del Comité de Saneamiento Contable.



Así mismo se señala que las cuentas de viáticos se deberán controlar a través de las Cuentas de Orden, debiendo ser registrado en el asiento siguiente:



CARGO

- 9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 117,065.94
- 9111.03 Cuentas por Cobrar



ABONO

- 9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/ 117,065.94
- 9112.03 Cuentas por Cobrar

Para registrar los habilitos de las rendiciones de Cuentas por viáticos que a la fecha no fueron rendidos Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe del analista integrador contable del Comité de Saneamiento Contable



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Director Regional de Administración del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y Presidente del Comité de Saneamiento Contable disponga y coordine, con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la recuperación de la habilitación de viáticos del encargo interno para Viáticos en el monto de S/. 117 065.94 (Ciento diecisiete mil sesenta y cinco y



94/100 Nuevos Soles), debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Orden, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/9301 y del Numeral 6, literal i) de la Directiva N° 003-2011-EF/9301, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se devuelve a Ud. una Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



.....
WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

